

Resumen Cambiario

1

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS EN MATERIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS EMITIDAS POR EL BCRA.

Comunicación “A” 7664 (29.12.2022)

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7664, la cual reglamenta los beneficios en materia de exterior y cambios otorgados por el DTO N° 679/22 a las actividades relacionadas a la economía del conocimiento. Entre los principales se encuentra la posibilidad de no liquidar cierto porcentaje del incremento de los cobros de exportaciones.

Las personas jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento y que sean beneficiarios registrados de lo dispuesto en el Capítulo II del DTO N° 679/22, quedarán exceptuados de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes y servicios, que hayan ingresado por el mercado de cambios en los plazos establecidos en cada caso y correspondan a actividades de la economía del conocimiento, en la medida que cuenten con una “Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento DTO N° 679/22”

Las condiciones para acceder al beneficio son:

Presentar declaración jurada en la cual se deje constancia que las exportaciones que dejan de liquidarse están relacionadas a actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Maria Celeste Redruello

Gerente, Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 667

credruello@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, Ground Floor.
C1262ABH Buenos Aires, ARGENTINA
Fax: 54 11 4106 7200

ENERO 2023

www.bdoargentina.com

Los fondos en moneda extranjera deben acreditarse en una “Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. DTO N° 679/22” (“cuenta especial”) de titularidad del cliente.

Los montos provenientes de dichas liquidaciones deberán destinarse al pago en moneda extranjera de remuneraciones del personal afectado a las actividades vinculadas a la economía del conocimiento.

La entidad nominada por el cliente podrá emitir la “Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento DTO N° 679/22” para el trimestre de referencia, cuando se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

Las certificaciones emitidas para el trimestre de referencia, incluyendo la que se solicita, no superan el 30% del incremento de los cobros de exportaciones de bienes y servicios ingresados por el MULC respecto del mismo trimestre del año 2021.

Se podrán computar los servicios listados en la norma.

La entidad constatará el valor con la información suministrada por el BCRA.

Presentar declaración jurada donde conste:

1. Que la certificación solicitada corresponde al incremento de los cobros de exportaciones por actividades relacionadas con la economía del conocimiento.
2. Que los fondos no liquidados serán destinados al pago en moneda extranjera de remuneraciones.
3. No registrar incumplimientos en materia de ingresos y cobro de exportaciones de bienes y servicios.
4. No realizar 90 días antes y 90 días después de la solicitud de la certificación operaciones con títulos valores.

La entidad a cargo del seguimiento del SECOEXPO de los permisos cuyos cobros no se liquidaron por la utilización de este mecanismo, podrá considerar cumplido el seguimiento cuando cuente con:

Certificación de utilización de este beneficio.

Documentación que respalde transferencias en moneda extranjera por el pago de remuneraciones desde la “cuenta especial”, por el monto a imputar al cumplimiento del permiso.

Para acceder al DNU

[CLICK AQUÍ](#)

Para acceder a la circular

[CLICK AQUÍ](#)

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.